



Municipalidad de Villa General Belgrano

Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333
5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

054-20

N° 00004605

- PROTOCOLO DE DECRETO -

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Villa General Belgrano, 11 de mayo de 2020.-

VISTO:

Que atenta la situación de público conocimiento y la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante DNU N°260/20, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias. -

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en art. 3 de la ley 10.690 de Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N°486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N°260/2020, con las adecuaciones que resulten pertinentes a la situación provincial, arts. 59, 144 inc. 15 cctvos. y ctes. de la Constitución Provincial.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria declarada, se disponen a través del Ministerio de Salud de la provincia las medidas de organización y ejecución del sistema de salud provincial, tanto del sector público como privado a los efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción.

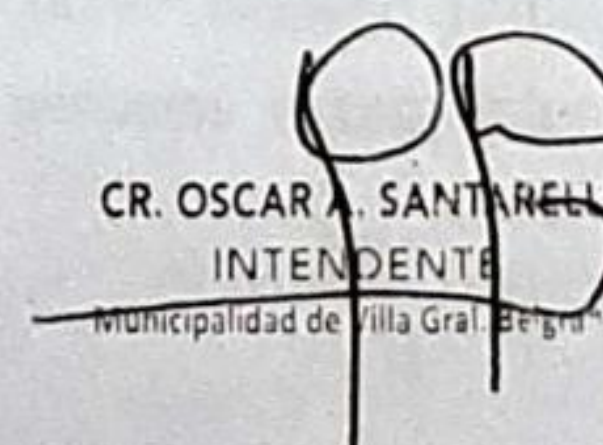
Que por Resolución N°311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que el C.O.E. aprobó una serie de protocolos por los cuales se instrumenta la flexibilización del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", a saber: Protocolo de Comercio, Protocolo de Control Sanitario Industrial, Protocolo de Habilitación de Obras Privadas, Protocolo de Bioseguridad para el ejercicio de profesionales liberales.

Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad imperiosa.


LIC. CINTIA BRASCA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano




CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



- PROTOCOLO DE DECRETO -

Que, con fecha 10 de mayo del corriente, se publica el Protocolo para la Flexibilización Progresiva y Escalonada del Aislamiento Social C.O.E. Regional N°8 con el objeto de promover un esquema de flexibilización acorde a la realidad socio-sanitaria local, mientras la situación epidemiológica no se modifique, al mismo tiempo que solicita no perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta a los fines de lograr conservar dicha situación. -

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N°459/2020 el Presidente de la Nación determina la prórroga la vigencia del Decreto N° 297/20, que fuera prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/20 y de toda la normativa complementaria dictada respecto del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el día 24 de mayo inclusive.

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

En razón de ello es que...

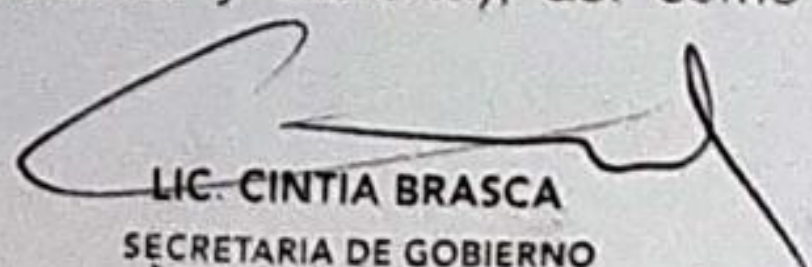
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA
LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS
DECRETA

ARTÍCULO 1°) PRORRÓGUESE la vigencia de los decretos dictados en el marco de la emergencia por Coronavirus n° 23/2020, 27/2020, 29/2020, 36/2020, 40/2020 y 41/2020 hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive. -

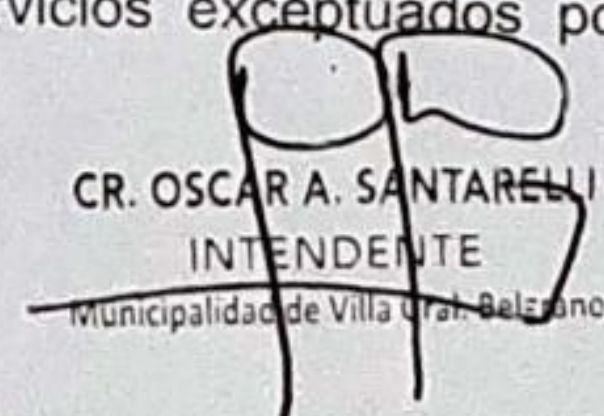
Artículo 2°) PRORRÓGUESE los plazos establecidos en los artículos primero y segundo del decreto municipal n.º 026/2020 hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive. -

Artículo 3°) PRORRÓGUESE los plazos establecidos en los artículos primero y segundo del decreto municipal n.º 028/2020 hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive. PROCÉDASE a realizar nuevamente la notificación al REPAT conforme lo establecido en el art. 4 del decreto indicado supra.

Artículo 4°) ADHIÉRASE a las Decisiones Administrativas 490/2020 y 524/2020 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de fecha 11 y 18 de abril de 2020 respectivamente, que establecen nuevas excepciones al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio. ESTABLÉCESE respecto a las actividades y servicios exceptuados por la Decisión Administrativa 490/2020 en el artículo primero punto séptimo (Artículos de Informática y Librería), así como también actividades y servicios exceptuados por la


LIC. CINTIA BRASCA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano




CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



Municipalidad de Villa General Belgrano

Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333

5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

054-20

Nº 00004607

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Decisión Administrativa 524/2020 en el artículo primero punto cuarto (Venta minorista de mercaderías ya elaboradas), que las mismas podrán realizar atención al público de lunes a viernes de 14:00 a 20:00hs y sábados de 8:00 a 13:00hs. En todos los casos deberá respetarse el distanciamiento social y las medidas de seguridad e higiene establecidas por el Ministerio de Salud en el interior de los locales comerciales. En cada local comercial no podrá excederse la cantidad de una (1) persona por cada 20mts² de superficie habilitada.

Artículo 5º) ESTABLÉCESE con respecto a las actividades y servicios flexibilizados por el COE CENTRAL a través de los Protocolos de Habilitación de Obras Privadas que los mismos podrán desarrollar las mismas de lunes a viernes de 8:00 a 16:00hs.

Artículo 6º) PERMÍTASE en el radio municipal las actividades indicadas por el Gobierno Provincial a través del Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) referidas a Comercios minoristas de mercaderías ya elaboradas, la atención al público de lunes a viernes de 14:00 a 20:00hs y sábados de 8:00 a 13:00hs, así como también, las actividades de Profesionales Liberales con atención al público dos (2) días a la semana. ADHIÉRASE al Protocolo remitido por el citado organismo que como Anexo I: "PROTOCOLO PARA LA FLEXIBILIZACIÓN PROGRESIVA Y ESCALONADA DEL AISLAMIENTO SOCIAL COE REGIONAL Nº 8" forma parte integrante del presente decreto, COMPROMETIÉNDOSE a ejercer el poder de policía de contralor de la debida ejecución y cumplimiento de los mismos.

Artículo 7º) REMÍTASE al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.

Artículo 8º) El presente decreto entrará en vigencia a partir a las 00.00hs del día 11 de mayo de 2020.-

Artículo 9º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº054/2020

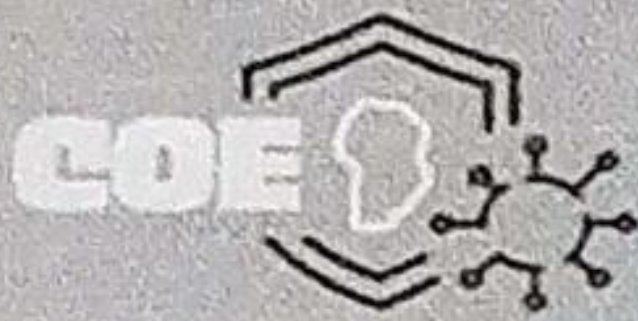
FOLIO N.º 00004605/4606/4607

O.A.S./C.N.B./ 3 copias

LIC. CINTIA BRASCA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



CR. OSCAR A. SANABRELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



CENTRO DE
OPERACIONES DE
EMERGENCIAS
ALTA GRACIA



PROTOCOLO PARA LA FLEXIBILIZACIÓN PROGRESIVA Y ESCALONADA DEL AISLAMIENTO SOCIAL COE REGIONAL N° 8

El objetivo de estas medidas es promover esquemas de flexibilización progresiva y escalonada del aislamiento social, preventivo y obligatorio, teniendo en cuenta la realidad socio-sanitaria local; con apoyo en los informes epidemiológicos y contemplando las características de cada región.

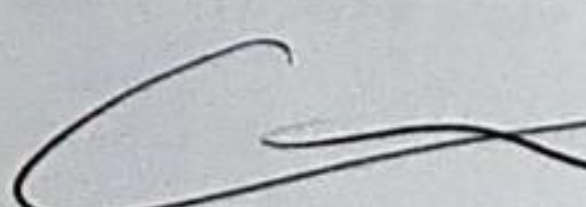
Los municipios y comunas tendrán el compromiso de aprobar los protocolos a través de sus Concejos Deliberantes y supervisar su aplicación.

El COE podrá modificar o dejar sin efecto el presente protocolo si de su aplicación se advirtiera que constituye un riesgo para los profesionales y/o los trabajadores y/o la población en general.

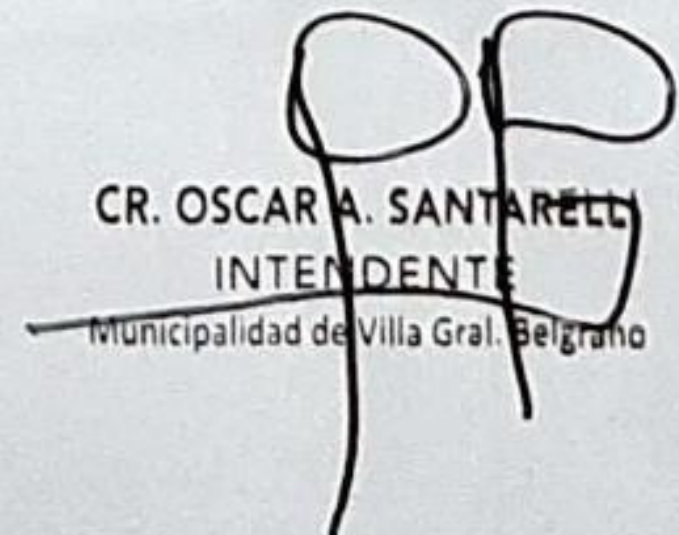
Cabe señalar que el COE central se reservará la potestad de declarar en cualquier momento un "área roja focal", establecer cordones sanitarios y tomar las decisiones necesarias para contener situaciones epidemiológicas puntuales que pudieran surgir.

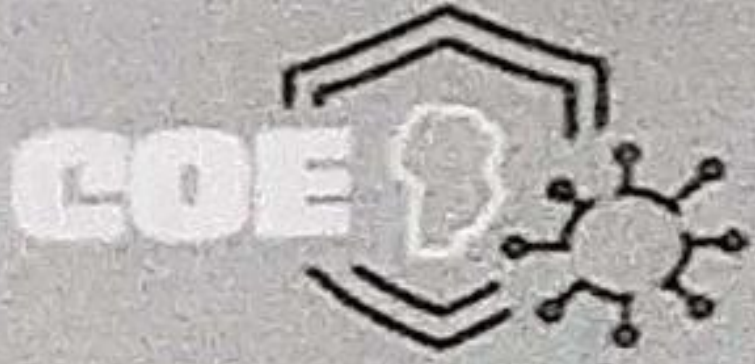
COMERCIOS Y OBRAS PRIVADAS

- A partir del lunes se establece el horario de las obras privadas de 08:00 a 16:00 horas.
- El comercio podrá atender de lunes a viernes por la tarde de 14:00 a 20:00 horas y sábados por la mañana de 08:00 a 13:00 horas.
- Se deberá cumplir con todas las medidas de seguridad e higiene que establece el COE a través de sus protocolos de Bioseguridad.
- Facilitar dispositivos para la higienización de manos tanto para el personal como para el público concurrente.


LIC. CINTIA BRASCA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano




CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



CENTRO DE
OPERACIONES DE
EMERGENCIAS
ALTA GRACIA



CÓRDOBA



ENTRE
TODOS

- Intensificar frecuencia de limpieza diaria junto con limpieza de superficies, mobiliario, estanterías u otro elemento de frecuente utilización.
- El personal de cada comercio deberá ser instruido sobre la utilización adecuada de los equipos de protección personal y normas de bioseguridad.
- Se deberá disponer, en la medida de lo posible, de un sistema de turnos rotativos del personal dentro del trabajo a modo de reducir la congestión y circulación de personas.
- Se deberá disponer de personal que controle los accesos y evite aglomeraciones de personas en locales.
- Señalar los lugares de espera para mantener las distancias de 1,5 metros entre el vendedor y cliente; y entre cliente y cliente.
- PELUQUERÍAS podrán atender sólo un cliente por vez y no podrá permanecer otro cliente en sala de espera. El profesional peluquero deberá utilizar para la atención del cliente barbijo quirúrgico, máscara o visor y guantes. El cliente deberá permanecer durante todo el servicio con barbijo. Se deberá realizar lavado del cabello antes de cada servicio.

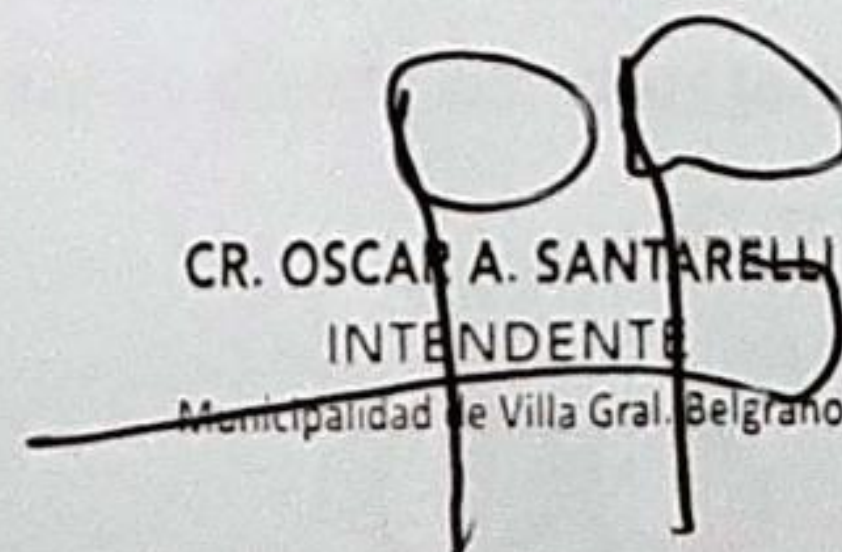
PROFESIONES LIBERALES

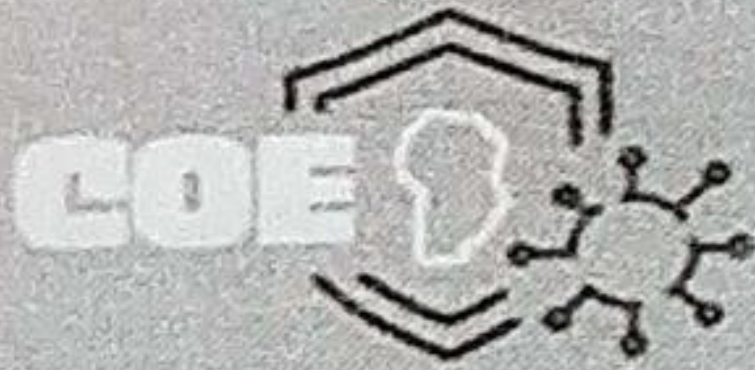
Se incluyen escribanos, contadores, abogados, arquitectos, ingenieros, agrimensores, corredores inmobiliarios, gestores matriculados y martilleros.

Por disposición del COE Central se suman nuevas profesiones habilitadas para la atención de la salud que no estaban permitidas: oftalmología, psiquiatría, kinesiología y fonoaudiología.


LIC. CINTIA BRASCA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



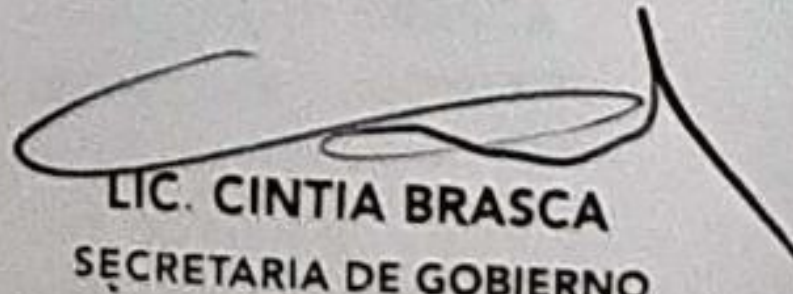

CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



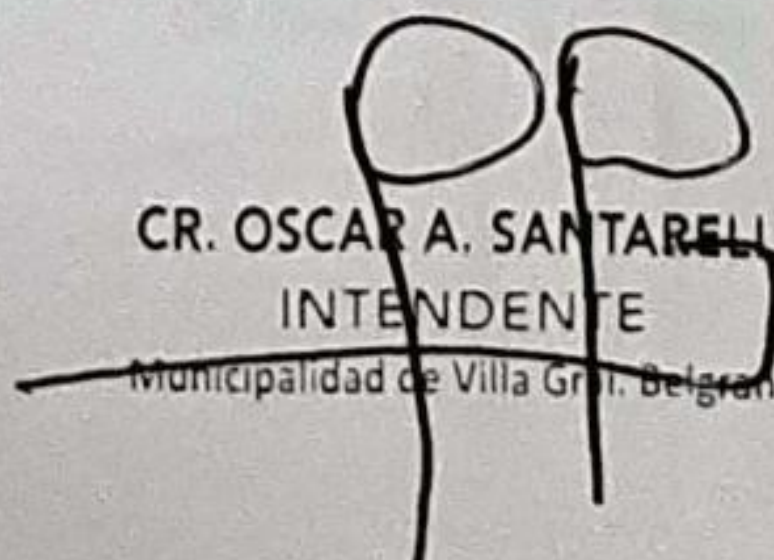
**CENTRO DE
OPERACIONES DE
EMERGENCIAS
ALTA GRACIA**

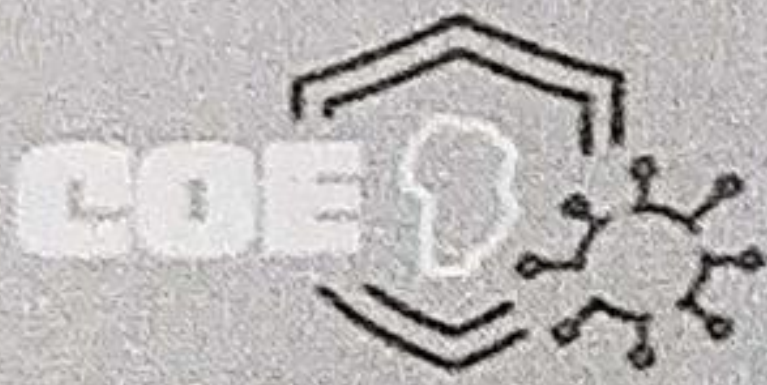


1. Se deberá cumplir con todas las medidas de Seguridad e Higiene que establece el COE a través de sus protocolos de Bioseguridad.
2. Se prohíbe todo tipo de contacto físico entre cliente y profesional, debiendo garantizarse las medidas de distanciamiento de dos metros (2 mts.) e higiene necesaria.
3. Deberá intentarse y fomentarse la consulta y la realización de las distintas actividades profesionales mediante medios telefónicos, virtuales y similares, a efecto de minimizar el desplazamiento de los profesionales y de los clientes.
4. En caso de ser imprescindible la atención al público de modo presencial, podrá realizarse de este modo: solo podrán trabajar dos (2) días fijos a la semana (los cuales deberán estar expuestos en la oficina en un lugar visible con la firma del profesional, no pudiendo recibirse más de dos (2) clientes por hora en zonas consideradas blancas y un (1) cliente por hora en zonas consideradas rojas, debiendo tener cada cliente turno previo preacordado y evitando toda aglomeración de gente.
5. El horario de realización de tareas del profesional será restringido a dos días fijos de la semana en el horario de 10:00 a 17:00 horas.
 - Abogados y escribanos lunes y miércoles
 - Contadores: martes y jueves
 - Arquitectos e ingenieros: miércoles y viernes
 - Inmobiliarios (Martilleros y corredores) martes y jueves.
6. Respecto de los empleados en relación de dependencia no profesionales, se procurará la modalidad de trabajo "Home Office". En caso de que los profesionales deban contar imprescindiblemente con la asistencia presencial de sus empleados en relación de dependencia, podrán convocarlos, siempre que no se encuentren en los grupos de riesgo establecidos por las autoridades nacionales, en número no superior al 50% del plantel cuando posean más de un empleado. Para estos empleados regirá análogamente el presente protocolo, y deberán contar con una constancia escrita firmada expedida por su empleador donde consten todos los

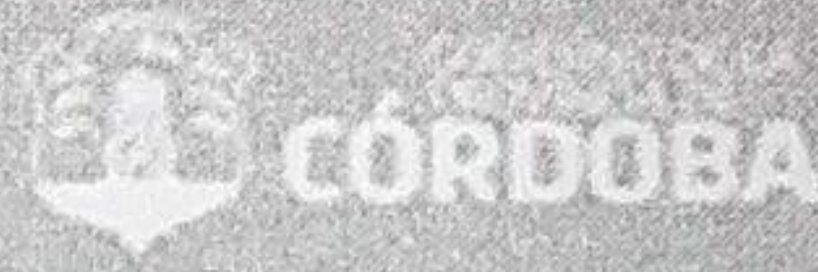

LIC. CINTIA BRASCA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano




CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



CENTRO DE
OPERACIONES DE
EMERGENCIAS
ALTA GRACIA

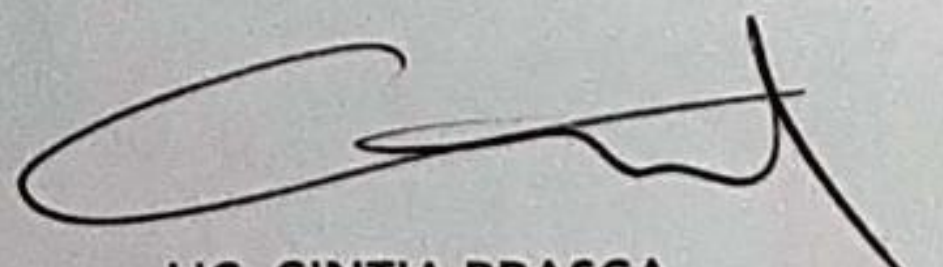


datos necesarios para que la autoridad policial permita su desplazamiento en el marco del presente protocolo.

ESPECIFICACIONES PARA PROFESIONES LIBERALES RELACIONADAS CON LA SALUD

Los municipios y comunas deberán sostener un estricto control sobre las instituciones que contienen a poblaciones vulnerables, es decir, los centros de salud de diálisis, residencias geriátricas, hogares de discapacidad entre otras.

- No está permitida la atención domiciliaria, se exceptúan las atenciones realizadas por Servicios de Emergencia Médica (SEM).
- La atención presencial de urgencia en discapacidad de fonoaudiología, fisioterapia, psicología y nutrición sólo será autorizada a través de la prescripción por parte de un profesional especialista en fisiatría, neurología o psiquiatría el cual deberá presentar ante los responsables sanitarios del comité de emergencia local un informe justificando la excepción.
- Salud mental: psiquiatría, psicología y psicopedagogía, deben utilizar el kit de bioseguridad N° 1. Fonoaudiología debe utilizar kit N° 2 e incorporar además el uso de máscara de protección para el paciente.
- Los profesionales fisioterapeutas y kinesiólogos deberán utilizar el kit de bioseguridad N° 2.
- Odontología: sólo urgencias y con utilización de kit de bioseguridad N° 3. No pueden realizar procedimientos que produzcan aerosolización.
- Los especialistas en oftalmología deberán utilizar kit de bioseguridad N°3 durante la consulta ambulatoria. Los procedimientos quirúrgicos serán programados a criterio y bajo responsabilidad de cada profesional, sugiriendo el COE la postergación de intervenciones que pudieran diferirse.


LIC. CINTIA BRASCA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano




CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano